



Santiago de Cali, 6 de julio de 2021

COMUNICADO 39-2021

De: Rectoría y Coordinación Administrativa y Financiera
Para: Comunidad Educativa Colegio San Antonio María Claret
Asunto: Claridad servicio de Bibliobanco 2021-2022

Apreciadas familias, reciban un cálido saludo y nuestros mejores deseos por su bienestar y el de sus seres queridos.

Teniendo en cuenta los diferentes correos en los que ustedes nos han planteado inquietudes relacionadas con el servicio de bibliobanco, hemos considerado pertinente compartirles los siguientes aspectos:

- a. **El servicio de Bibliobanco se entiende como el mecanismo mediante el cual el Colegio pone a disposición de los estudiantes un número de textos suficientes en el aula de clase o en un lugar adecuado, permitiendo a los educandos tener acceso, rápido, eficaz y efectivo a la información en el momento que ellos dispongan.** Se encuentra regulado por la Ley 115 de 1994 y por el Decreto 1075 de 2015 que es el reglamento general del sector educativo, en cuyo artículo 2.3.3.1.6.7. se dispone:

El uso de textos escolares prescritos por el plan de estudios se hará mediante el sistema de bibliobanco, según el cual el establecimiento educativo estatal pone a disposición del alumno en el aula de clase o en el lugar adecuado, un número de textos suficientes, especialmente seleccionados y periódicamente renovados que deben ser devueltos por el estudiante, una vez utilizados, según lo reglamente el manual de convivencia. (...) Los establecimientos educativos no estatales que adopten este sistema, están autorizados para cobrar derechos académicos adicionales por el uso de textos escolares.

- b. **El Colegio San Antonio María Claret está autorizado por la Secretaría de Educación de Cali para el cobro del servicio de Bibliobanco desde el año 2018.** Este servicio ha permitido el acceso de los estudiantes a los textos académicos y a las plataformas virtuales con el contenido aprobado para los cursos en los correspondientes grados escolares: plataforma EDUCA EVOLUCIONA y plataforma bilingüe BLINKLEARNING para grados 1° a 5°, 6°, 9°, 10° y 11, y CONNECT 2 para grados 7° y 8°, en condiciones de igualdad, fácil acceso, calidad y pertinencia. Por tratarse de un cobro autorizado, se incorpora en el contrato de prestación de servicio educativo que firman los padres de familia como un servicio de obligatorio cumplimiento a cargo del Colegio y su pago a cargo de los padres de familia. **Además, el sistema de Bibliobanco también hace parte integral del Proyecto Educativo Institucional, por lo que resulta un componente imprescindible para su desarrollo.**





- c. En cuanto a la prestación del servicio de Bibliobanco **durante la emergencia sanitaria en el año lectivo 2020 – 2021, el Colegio decidió que los textos escolares fueron entregados en calidad de préstamo a los estudiantes**, lo cual facilitó la continuidad de su proceso educativo sin inconveniente de textos escolares.
- d. **Años tras año, la institución adelanta la evaluación del sistema de Bibliobanco y sus resultados se socializan con el Consejo de Padres de Familia y con los demás estamentos de gobierno escolar**, con el fin de acordar la continuidad y los ajustes necesarios para el mejoramiento del servicio. El resultado de la evaluación correspondiente al año 2020 – 2021 permitió decidir la continuidad de este servicio con las mejoras correspondientes, decisión adoptada por el Consejo Directivo y presentada ante la Secretaría de Educación.
- e. **El costo del servicio de Bibliobanco se encuentra regulado por la Secretaría de Educación, entidad que establece el valor autorizado con ajuste del IPC de un año a otro; sin embargo, el Colegio Claret consecuente con su labor pastoral y con la difícil situación vivida por muchas familias como consecuencia de la crisis económica durante la pandemia, este año subsidiará el 20% del valor del Bibliobanco.** Esta decisión se toma con el fin de proteger la economía familiar, asegurar la continuidad de los procesos misionales en nuestra institución y del fortalecimiento del Proyecto Educativo Institucional Claretiano.
- f. La legalización de la matrícula escolar con la firma del respectivo contrato de servicio educativo constituye la aceptación expresa de los padres de familia sobre el servicio de Bibliobanco. En caso de que los padres no estén de acuerdo con el servicio, pueden manifestar al colegio su decisión de no aceptar la matrícula escolar, caso en el cual el Colegio dispondrá del cupo respectivo.

Con todo, el Colegio está presto a recibir a través de los canales institucionales las observaciones que redunden en el mejoramiento de nuestros servicios y seguirá atendiendo las solicitudes especiales que cada familia tenga a bien presentar, con la seguridad de que juntos encontraremos caminos que garanticen una mejor proyección para este año lectivo que comienza.

Con los deseos de salud y bienestar para todos,

Cordialmente,


P. Guillermo León Jaramillo Díaz, CMF
Rector

